Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informándole que a la fecha no se ha recibido contestación alguna al despacho comisorio No. 039 por parte de la Alcaldía Municipal, sírvase proveer. Roldanillo Valle, 26 de mayo de 2022.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00179-00
Proceso: Despacho Comisorio
Demandante: Julián Ricardo Cortes Botero
Demandado: Angela María Cifuentes Posso
Auto: 868

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que, desde el pasado 20 de septiembre de 2021, a la Alcaldía Municipal de Roldanillo le fue remitido el Despacho Comisorio No. 039 para la respectiva práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con M.I 380-23738, 380-16349 y 380-23900 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, sin que a la fecha fuera allegada manifestación alguna por parte de la autoridad en mención referente al estado del trámite aplicado a la comisión.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

UNICO: REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Roldanillo, a fin de que nos informe, sobre el tramite dado al Despacho Comisorio No.039 relacionado con la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con M.I 380-23738, 380-16349 y 380-23900 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, remitido a dicha autoridad desde el pasado 20 de septiembre de 2021.

N O T I F I Q U E S E

La juez,

MAGDA DEL PILAR HURTAGO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **27 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

SOB.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c25a1171f9922e4c014960706477b088021780333e4d5c5fc4cbfb9e76cd8b4**
Documento generado en 26/05/2022 06:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica